

Propiedad, al tomo 675, Libro 319, folio 102, finca nº. 30.676-N, inscripción 4ª.

Sevilla, 21 de julio de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 16.000 m² de superficie, sita en la zona conocida como "Huerta del Duque", en el Pago de la Corredera (Prado de la Feria) a segregar de la finca registral nº. 11.541, inscripción 1ª, folio 97, tomo 583, Libro 308. Linderos: Norte, c/Azocarrem y terrenos municipales del Prado de la Feria; Sur, propiedad de Dª. Josefa Jiménez Núñez; Este, terreno de propiedad municipal; y Oeste, resto de la finca matriz y propiedad de Dª. Josefa Jiménez Núñez.

Sevilla, 26 de julio de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se aprueban los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipal de Torrenueva, perteneciente al Municipio de Motril (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 14 de julio de 1987, aprobó la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de la Barriada de Torrenueva, dependiente del Municipio de Motril (Granada).

Por la Junta Vecinal de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Torrenueva, se eleva propuesta al Ayuntamiento de Motril, a tenor de lo recogido en el artículo 45.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, que es sometida al Pleno Corporativo.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Motril, el día 26 de febrero de 1993, se aprobó la delimitación territorial que se asigna a la Entidad de Torrenueva, una vez clarificadas determinadas zonas con objeto de hacer coincidir la línea límite propuesta con agentes geográficos, así como la separación patrimonial.

El artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 45 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, establece que los acuerdos que versen sobre esta materia han de ser aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Torrenueva, perteneciente al Municipio de Motril (Granada), como han quedado reflejados en el plano obrante en el expediente, de fecha abril 1993, a escala 1:5.000, y que a continuación se describe:

«Al Sur, Mar Mediterráneo; Oeste, Rambla de Puntalón hasta llegar al camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos; Norte, Acequia de servicio de los Antiguos Riegos hasta llegar a Rambla de Villanueva, Rambla de Villanueva aguas arriba hasta llegar a la linde Norte de la finca de la Cañada Esparragona hasta llegar al camino de servicio de un ramal del canal de la Cota 100, donde continúa por la colindancia entre la finca de la Cañada Esparragona con la finca de los Hermanos García Jiménez, hasta llegar a la divisoria de aguas con Carchuna; Este, divisoria de aguas con Carchuna hasta llegar al Mar Mediterráneo incluyendo la Playa del Salmonete como integrante de la delimitación de Torrenueva».

Sevilla, 28 de julio de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Serranía de Ronda.

Representantes de la Administración Local y del Sector Turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la Comarca de la «Serranía de Ronda», han acordado constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuya a la conservación y defensa del paisaje, arquitectura y del medio ambiente.

Por Don Juan Manuel Gutiérrez Molina, como Presidente de la Junta Directiva provisional del Centro de Iniciativas Turísticas «Serranía de Ronda», se ha solicitado autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna inscripción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (C.I.T.) está regulada en el art. 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre Ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas y en el art. 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos por las disposiciones mencionadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la «Serranía de Ronda», con sede social en Palacio de Mondragón, Plaza de Mondragón, s/n, Ronda (Málaga).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses con-

tados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozo Alcón (Jaén). (PD. 2415/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	432.-Ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 a 18 m3 bimestre	Exención.
Más de 18 m3 hasta 59 m3 bimestre	29.-Ptas/m3
Más de 59 m3 hasta 80 m3 bimestre	34.-Ptas/m3
Más de 80 m3 en adelante bimestre	38.-Ptas/m3
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A	500.-Ptas/mm
Parámetro B	10.000 Ptas./Litro/sg
CUOTA DE CONTRATACION	
Cc = 600 X D - 4.500 (2 - P/T)	

FIANZAS:

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 2418/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	164.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 25 m3 trimestre	19,08.-Ptas/m3
Más de 25 m3 hasta 50 m3 trimestre	26,50.-Ptas/m3
Más de 50 m3 hasta 75 m3 trimestre	53,00.-Ptas/m3
Más de 75 m3 en adelante trimestre	90,10.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 60 m3 trimestre	53,00.-Ptas/m3
Más de 60 m3 hasta 120 m3 trimestre	36,04.-Ptas/m3
Más de 120 m3 en adelante trimestre	26,50.-Ptas/m3
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A	1.150.-Ptas/mm
Parámetro B	5.750.-Ptas./Litro/sg
CUOTA DE CONTRATACION	
Cc = 600 . d - 4.500 . (2 - P/t)	

FIANZA

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda